



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 35 / 2013

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO: 30 DE ENERO DE 2013

VENCE: 30 DE ENERO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

VIVIENDA

de 01 pisos y clase E-3

presupuesto \$15.325.280.-

Ubicado en PARCELACION BAQUEDANO LOTE Nº 17

Sector LAS QUEMAS (ZONA RURAL)

Población.....

R.U.T Nº 13.961.131-4

PROPIETARIO FELIPE SALINAS HENRIQUEZ

Domiciliado en PARCELACION BAQUEDANO LOTE Nº 17

domicilio DR. A. MONTECINOS- OSORNO

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

RUT Nº 9.363.091-2

Nº patente profesional 3-1203

domicilio

CALCULISTA

RUT Nº

Nº patente profesional

domicilio

CONSTRUCTOR.....

RUT Nº

Nº patente profesional

RUT Nº

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad Nº 4402-16

Superficie terreno 5.000 M2.

Derechos municipales 105.940.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	144.66 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	144.66 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/elm




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la Regularización de una propiedad destinada a Vivienda, ubicada en Parcelación Baquedano Lote N° 17, de propiedad de Sr. Felipe Salinas Henríquez, con una superficie aprobada de :

Superficie 1er. Piso : 144.66 M2

TOTAL 144.66 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/etm